

Guillermo Cosío Vidaurri, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber:

Que por la Secretaría del H. Congreso del Estado se me ha comunicado el siguiente

DECRETO

Número 13601.- El Congreso del Estado decreta:

Se crea el Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara

CAPITULO PRIMERO Disposiciones Generales

Artículo 1º.- Se crea el organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, tendrá su domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara y estará sectorizado a la Secretaría de Turismo del Estado.

Artículo 2º.- El Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, tendrá como objetivos primordiales, la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades relacionadas con las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, cuidando en todo momento el prestigio que las mismas han alcanzado, preservando el orden público y las buenas costumbres, procurando que su difusión y acertada organización les dé, un mayor renombre a nivel nacional e internacional.

Los Ayuntamientos Metropolitanos podrán otorgar el debido apoyo al Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, en la medida de sus posibilidades.

Artículo 3º.- Se declaran de interés social la planeación, organización, ejecución y evaluación de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, como medio para dar a la urbe, y a la entidad en general, un mayor desarrollo turístico, y dotar a sus habitantes de un medio de sana recreación, esparcimiento y estímulo a la cultura.

Artículo 4º.- El Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara tendrá además, como objetivos particulares, ofrecer a la población jalisciense y visitantes, un marco festivo al que concurran los elementos representativos del folklore, arte, cultura, deporte y recreación nacionales y de manera principal de la entidad, con el fin de impulsar su desarrollo turístico; así como procurar con las fiestas el óptimo equilibrio en la presentación de exposiciones, eventos artísticos, culturales, deportivos y de recreación, garantizando la seguridad y comodidad del público.

CAPITULO SEGUNDO De los Organos de Gobierno

Artículo 5º.- Son órganos de gobierno del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara:

- I. La Junta de Gobierno; y
- II. El Director General.

Artículo 6º.- La Junta de Gobierno estará integrada por:

- I. Un Presidente que será el Gobernador del Estado o la persona que éste designe;
- II. Un Secretario que será designado por el Presidente Municipal de Guadalajara;
- III. Un Tesorero que será nombrado por la Junta de Gobierno en la primera sesión ordinaria del año;
- IV. Los miembros de la Junta de Gobierno que el Gobernador considere prudente designar y que inicialmente serán:
 - a) El Presidente Municipal de Guadalajara;
 - b) El Presidente Municipal de Tlaquepaque;
 - c) El Presidente de Tonalá;
 - d) El Presidente Municipal de Zapopan;
 - e) El Secretario de Finanzas;
 - f) El Secretario de Promoción Económica;
 - g) El Secretario de Turismo;
 - h) El Secretario de Educación;
 - i) El Secretario de Cultura;
 - j) El Secretario de Vialidad y Transporte;
 - k) El Secretario de Administración;
 - l) El Rector de la Universidad de Guadalajara;
 - l) El Jefe del Departamento de Comunicación Social;
 - ll) Un representante del Sistema DIF Jalisco;
 - m) Un representante del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud;
 - n) El Director General de Comunicación Social del Gobierno del Estado;
 - ñ) Un representante de la Federación de Trabajadores de Jalisco (CTM);
 - o) Un representante de la Federación Revolucionaria de Obreros y Campesinos, filial de la CROC en el Estado;

- p) El Presidente de la Cámara Nacional de la Industria Restaurantera;
- q) Un representante del Centro Empresarial de Jalisco;
- r) Un representante del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco;
- s) Un representante de la Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara.;
- t) Un representante de la Cámara Regional de la Industria de la Transformación del Estado de Jalisco;
- u) Un representante de la Asociación de Hoteles y Moteles de Jalisco, A. C.
- v) Un representante de la Federación de Colegios de Profesionistas de Jalisco; y
- w) Los demás que determine la Junta de Gobierno en su mayoría absoluta, con derecho a voz pero sin derecho a voto..

Así como existirá también un representante de la Contraloría del Estado, el cual participará con derecho a voz pero sin derecho a voto.

El cargo de miembro de la Junta de Gobierno será honorífico, por lo tanto, no remunerado. Las ausencias del Presidente serán suplidas por el Secretario de la Junta de Gobierno. Los titulares de las dependencias públicas, cuando no puedan acudir personalmente a las sesiones de la Junta de Gobierno, acreditarán un representante y por cada miembro titular, los organismos privados y sociales designarán un suplente.

SECCION PRIMERA De la Junta de Gobierno

Artículo 7º.- El máximo órgano de Gobierno del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara será la Junta de Gobierno, la cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Organizar anualmente las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara;
- II. Determinar el lugar o lugares que servirán para el desarrollo de las mismas, procurando la utilización de las plazas públicas y demás recintos idóneos, y pugnando por su conservación y mejoramiento;
- III. Aprobar el programa y calendario general de las fiestas;
- IV. Fijar las tarifas de aplicación para la concesión de espacios a expositores y a quienes presenten espectáculos, sean personas físicas o morales, dentro de los núcleos de las fiestas;
- V. Señalar el monto de las cuotas que deberá cubrir el público en general, para tener acceso a las instalaciones principales de los festejos, así como a los demás espectáculos que correspondan a las Fiestas de Octubre, siempre que éste último no sea competencia de

otra entidad pública;

- VI. Rendir informe anual de actividades al Ejecutivo del Estado, en el mes de diciembre, conjuntamente con los estados financieros del organismo;
- VII. Aprobar las designaciones y remociones del personal que le proponga el Director General;
- VIII. Aprobar sus reglamentos internos, para el cumplimiento de sus objetivos y para la comodidad y seguridad del público, mismos que le serán presentados por el Director General;
- IX. Concertar programas de trabajo y acciones encaminadas al cumplimiento de sus funciones, con los sectores público, social y privado del Estado;
- X. Difundir, nacional e internacionalmente, las Fiestas de Octubre a través de los medios masivos de comunicación y por cualesquier otro que estime prudente;
- XI. Establecer los lineamientos y directrices a seguir en la presentación de los espectáculos y exposiciones, cuidando que no atenten contra la moral y las buenas costumbres;
- XII. Planificar y organizar la estructura de la funcionalidad y operatividad de las instalaciones donde se desarrollen los diversos eventos de las fiestas;
- XIII. Aprobar la política para la mejor realización de las fiestas;
- XIV. Promover con entidades similares, nacionales e internacionales, intercambio de difusión de eventos de la misma naturaleza;
- XV. Impulsar la consolidación de su patrimonio;
- XVI. Crear mecanismos para la adecuada coordinación de acciones con las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipales, en lo relativo a cimentar la infraestructura ocupacional de las fiestas;
- XVII. Gestionar todo tipo de financiamiento que requiera para lograr su objetivo, otorgando las garantías necesarias;
- XVIII. Celebrar convenios con las empresas, en los ramos de transporte y hotelería, así como patrocinantes de los distintos espectáculos públicos que se presenten durante las fiestas, para impulsar el turismo social de jóvenes obreros y campesinos, mediante estímulos y otras medidas que les faciliten el acceso a los diferentes eventos y servicios que se organicen; y
- XIX. Las demás que le otorgue este decreto, otros ordenamientos o acuerdos del Ejecutivo.

Artículo 8º.- La Junta de Gobierno tomará sus decisiones por mayoría de votos y en caso de empate tendrá voto de calidad el Presidente.

Artículo 9º.- La Junta de Gobierno se reunirá en Asamblea Ordinaria por lo menos dos veces

al año o en Asamblea Extraordinaria cuantas veces sea necesario.

El Presidente de la Junta de Gobierno convocará a las Asambleas Ordinarias con una anticipación de 5 días hábiles por lo menos y serán comunicadas a cada uno de los miembros por el medio que dicte su reglamento interno, incluyendo en ella la fecha, hora y lugar en que se verificará la Asamblea así como el Orden del Día.

Para la celebración de la Asamblea Ordinaria en virtud de la primera convocatoria y para que las decisiones sean válidas se requerirá que asista por lo menos la mitad más uno de sus miembros, si la Asamblea se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatorias las decisiones que se tomen serán válidas con quienes se encuentren presentes.

Existirá un libro de actas debidamente foliado, que para tal efecto llevará el Secretario de la Junta de Gobierno, en donde se asentarán las actas de cada sesión y tales actas deberán estar firmadas por el Presidente de la Junta de Gobierno, el Secretario y demás miembros que intervinieron en la sesión respectiva.

Artículo 10.- La Junta de Gobierno además de las Asambleas, también podrá trabajar en comisiones, las cuales serán todas aquellas que determine según las necesidades de la misma. Sin embargo, de manera permanente existirán las siguientes comisiones:

De cada sesión, se levantará un acta circunstanciada, que se asentará en un libro debidamente foliado que, para tal efecto, autorice el Secretario General de Gobierno, y que firmarán el Presidente del Patronato, o quien lo sustituya, el Secretario, y demás patronos que intervinieron en la sesión respectiva.

- a) La Comisión Ejecutiva, la cual estará formada por el Presidente, el Secretario, el Tesorero y cuatro miembros elegidos por la Junta de Gobierno y tendrá como función ejecutar todas y cada una de las determinaciones de la Asamblea y la Administración del Patrimonio del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara y en general tomará las decisiones para la buena marcha de éstas en tanto no se celebre una Asamblea. La Comisión Ejecutiva se reunirá por lo menos cada bimestre o cuando el Presidente la convoque por ser necesario.
- b) La Comisión de Adquisiciones, estará integrada por el Tesorero, el Director General y cinco miembros elegidos por la Junta de Gobierno y deberá funcionar de acuerdo al Reglamento de Adquisiciones del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara y se reunirá por lo menos cada bimestre o antes si es necesario.
- c) La Comisión del Festival Cultural, se integrará con el Director del Festival Cultural de Fiestas de Octubre y cuatro miembros elegidos por la Junta de Gobierno y se reunirán cuando resulte necesario.
- d) La Comisión de Promoción, se integrará con el Director General de la Junta de Gobierno y cuatro miembros elegidos por la Junta de Gobierno y se reunirán por lo menos dos veces al año o cuando resulte necesario.

Artículo 10 Bis. El Presidente del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, tendrá las siguientes funciones:

- I. Presidir la Junta de Gobierno tanto en el Pleno de la Asamblea, como en el trabajo de

las comisiones en donde también tendrá voto de calidad en caso de empate. Podrá nombrar a un representante para que asista en su representación a cada una de las comisiones

- II. Las asambleas serán conducidas por éste, quien podrá suspenderlas cuando exista causa justificada.
- III. Proponer ante la Junta de Gobierno el programa y calendario del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
- IV. Sugerir las tarifas de aplicación para la cesión de espacios a expositores y a quienes presenten espectáculos, sean personas físicas o morales dentro del núcleo del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara y vigilar su correcta recaudación.
- V. Someter a la consideración de la Junta de Gobierno el monto de las cuotas que deberá cubrir el público en general, para tener acceso a las instalaciones del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, así como a los demás espectáculos que correspondan a éstas.
- VI. Será el Representante Legal del Organismo Público Descentralizado denominado Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, quien tendrá el poder general para actos de administración y de dominio, excepto tratándose de bienes inmuebles, el cual podrá delegar de manera total o parcial en una o más personas para que actúen de manera conjunta o separada, siempre y cuando lo autorice la Junta de Gobierno.
- VII. Proponer ante la Junta de Gobierno, que cada una de las Regiones económica del Estado tome el carácter de anfitrión anual, en aras de su mejor promoción.

SECCION SEGUNDA **Del Director General**

Artículo 11.- El Director General será nombrado por la Junta de Gobierno, quien lo elegirá de una terna propuesta por el Presidente de la Junta de Gobierno.

Artículo 12.- La Dirección General contará con los órganos administrativos que estime conveniente la Junta de Gobierno.

Artículo 13.- El Director General tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Derogado.
- II. Derogado.
- III. Derogado.
- IV. Administrar los fondos de la Junta de Gobierno, conforme a las políticas que le fije el mismo;
- V. Rendir el informe anual de actividades a la Junta de Gobierno, adjuntando los estados

financieros del organismo;

VI. Proponer a la Junta de Gobierno la designación y remoción del personal que estime necesario para el cumplimiento de los objetivos del organismo, así como imponer las correcciones disciplinarias previstas en la ley de la materia;

VII. Presentar a la Junta de Gobierno para su consideración y aprobación, en su caso, los proyectos de los reglamentos internos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Junta de Gobierno y del Patronato y de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara;

VIII. Derogado.

IX. Estructurar, supervisar y controlar la distribución de los recursos humanos y materiales de la Junta de Gobierno;

X. Proponer la ubicación y dimensiones de los locales a instalar en los núcleos principales de las fiestas;

XI. Recibir las solicitudes de participación de expositores y someterlas a la aprobación de la Junta de Gobierno;

XII. En general, dictar las medidas administrativas necesarias para cumplimentar los acuerdos de la Junta de Gobierno;

XIII. Ser Apoderado General para pleitos y cobranzas, que a su vez podrá delegar de manera y total o parcial en una o más personas para que actúen de manera conjunta o separada, siempre y cuando lo autorice la Junta de Gobierno; y

XIV. Las demás que le asignen otros ordenamientos.

CAPITULO TERCERO Del Patrimonio

Artículo 14.- El patrimonio del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara se integrará con:

I. Los bienes muebles e inmuebles que se le destinen por los gobiernos federal, estatal y municipales.

II. Los subsidios que le sean asignados por la Federación, el Estado y los municipios;

III. Las aportaciones, donaciones, herencias, legados y fideicomisos que se hicieren en su favor; y

IV. Cualquiera otra percepción legal, respecto de la cual el Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara resulte beneficiado.

Los bienes inmuebles propiedad del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, sólo podrán ser gravados o enajenados, previa autorización del H. Congreso del Estado. Las escrituras respectivas deberán ser firmadas por el Presidente y el Director

General de la Junta de Gobierno.

Los actos que se celebren en contravención de este dispositivo serán nulos de pleno derecho.

Artículo 15.- Los ingresos que con motivo de sus actividades obtenga el Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, deberán destinarse para satisfacer cabalmente las necesidades operativas que le permitan subsistir y garantizar la adecuada planeación y organización de las fiestas de manera permanente y buscando en todo momento su óptimo funcionamiento.

Previo acuerdo del Organo de Gobierno, una vez cubiertas las necesidades, las cantidades excedentes serán destinadas al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco, para que éste a su vez, fortalezca a los Sistemas DIF del interior del Estado.

Este recurso será aplicable exclusivamente para programas que se establezcan de asistencia social, previa presentación de un proyecto específico que lo justifique.

CAPITULO CUARTO **De los Servidores del Patronato de las Fiestas de Octubre de la** **Zona Metropolitana de Guadalajara**

Artículo 16.- Las relaciones de trabajo del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara con sus servidores, se regirán por la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, considerándose servidores públicos de confianza del organismo al Director General y al Presidente y a todos aquellos que realicen las funciones previstas o similares que especifica el artículo 4º. de la mencionada ley.

Artículo 17.- El personal del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, estará incorporado a la Dirección de Pensiones del Estado.

CAPITULO QUINTO **De la Liquidación del Patronato de las Fiestas de Octubre de la** **Zona Metropolitana de Guadalajara**

Artículo 18.- Los bienes y derechos que constituyan el patrimonio del Patronato, de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, gozarán de las franquicias, prerrogativas y privilegios concedidos a los bienes del Estado.

A su liquidación, pasarán al patrimonio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Jalisco.

TRANSITORIO

UNICO.- EL presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

Salón de Sesiones del Congreso del Estado
Guadalajara, Jalisco, a 22 de junio de 1989

Diputado Presidente
Dr. Adalberto Gómez Rodríguez

Diputado Secretario
J. Manuel Verdín Díaz

Diputado Secretario
J. Guadalupe Zuno Cuéllar

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

El Gobernador Constitucional del Estado
Lic. Guillermo Cosío Vidaurri

Lic. Enrique Romero González
El Secretario General de Gobierno

SE CREA EL PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

APROBACION: 22 DE JUNIO DE 1989.

PUBLICACION: 6 DE JUNIO DE 1989. SECCION II.

VIGENCIA: 7 DE JUNIO DE 1989.

TABLA DE REFORMAS Y ADICIONES

Decreto Número 13855.-Reforma el inciso o) de la frac. IV y el último párrafo del art.6, publicado en el periódico oficial El Estado de Jalisco, el 17 de marzo de 1990.

Decreto Número 16450.-Reforma el art. 15, publicado en el periódico oficial el 30 de enero de 1997.

Decreto Número 17860.- **Se reforman** los arts. 1º., 2º., 4º., 5º. fracciones I y II, 6º., 7º., 8º., 9º., 10, 11, 12, 13 fracciones IV, V, VI, VII, IX, XI, XII, XIII, XIV, 14, 15, 16, 17 y 18; **se derogan** las fracciones I, II, III y VIII del art. 13 y **se adiciona** el art. 10 bis, publicado en el periódico oficial el 27 de marzo de 1999. Sec. II.